

## RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-42/2021

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, QUE RESUELVE EL EXPEDIENTE PSE-41/2021, INICIADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS Y CANDIDATO AL MISMO CARGO POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS”, ASÍ COMO EN CONTRA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y DEL TRABAJO, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS CONSTITUTIVOS DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, CONTRAVENCIÓN AL PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD, ASÍ COMO TRANSGRESIÓN AL ARTÍCULO 241, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**Vistos** para resolver los autos del procedimiento sancionador especial, identificado con la clave **PSE-41/2021**, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo por la coalición “Juntos Haremos Historia En Tamaulipas”, así como a los partidos políticos MORENA y del Trabajo, consistentes en uso indebido de recursos públicos y contravención al principio de neutralidad y transgresión al artículo 241, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

### GLOSARIO

<b><i>Código Municipal:</i></b>	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
<b><i>Consejo General:</i></b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b><i>Consejo Municipal:</i></b>	Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas en Matamoros, Tamaulipas.
<b><i>Constitución Federal:</i></b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b><i>Constitución Local:</i></b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

<b>IETAM:</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>La Comisión:</b>	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Ley de Medios:</b>	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
<b>MORENA:</b>	Partido Político MORENA.
<b>Oficialía Electoral:</b>	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>Sala Superior:</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>SCJN:</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
<b>Secretario Ejecutivo:</b>	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

## 1. HECHOS RELEVANTES.

**1.1. Queja y/o denuncia.** El veintidós de abril del año en curso, el C. Samuel Cervantes Pérez, representante propietario del *PAN* ante el *Consejo General*, presentó escrito de queja y/o denuncia en contra C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas y candidato al mismo cargo por la coalición “Juntos Haremos Historia En Tamaulipas”, así como en contra de *MORENA* y *PT*, consistentes en uso indebido de recursos públicos, contravención al principio de neutralidad, así como por la supuesta transgresión al artículo 241, de la *Ley Electoral*.

**1.2. Radicación.** Mediante Acuerdo del veintitrés de abril de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral 1.1., con la clave PSE-41/2021.

**1.3. Requerimiento y reserva.** En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hayan analizado las constancias que obran en el expediente, y se practiquen diversas diligencias preliminares de investigación.

**1.4. Admisión y emplazamiento.** El trece de mayo del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a la parte denunciada.

**1.5. Audiencia de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, así como de alegatos.** El diecisiete de mayo del año en curso, se llevó a cabo la audiencia a que se hizo referencia en el párrafo que antecede.

**1.6. Turno a La Comisión.** El diecinueve de mayo del presente año, se turnó el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador a *La Comisión*.

## **2. COMPETENCIA.**

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

**2.1. Constitución Local.** El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución*

Federal y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

**2.2. Ley Electoral.** El artículo 110, fracción XXII, de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en el artículo 304, fracciones III, de la *Ley Electoral*<sup>1</sup>, así como en el artículo 241 del mismo ordenamiento, las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracción I y II<sup>2</sup>, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

### **3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.**

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346<sup>3</sup> de la *Ley Electoral*.

---

<sup>1</sup> **Artículo 304.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado:

(...)III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal;

(...)  
VI. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

<sup>2</sup> **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violen lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o

<sup>3</sup> **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

**3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*.** El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.4.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

**3.2. Materia electoral.** Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncian conductas que podrían afectar la equidad de la contienda en la elección municipal de Matamoros, Tamaulipas, las cuales están previstas en la legislación electoral local.

**3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios.** El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

**3.4. Reparabilidad.** El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara la ilicitud de la conducta denunciada, se puede imponer una sanción, la cual se podría incrementar en caso de reincidencia.

#### **4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.**

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343<sup>4</sup>, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el

---

<sup>4</sup> **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

numeral 1.4. de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

**4.1. Presentación por escrito.** La denuncia se interpuso mediante escrito.

**4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa.** El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el denunciante.

**4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones.** Se señaló domicilio para oír y recibir notificaciones y se designó a diversas personas para tal efecto.

**4.4. Documentos para acreditar la personería.** En el expediente obran documentos que acreditan la personería del denunciante.

**4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados.** Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se narran hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

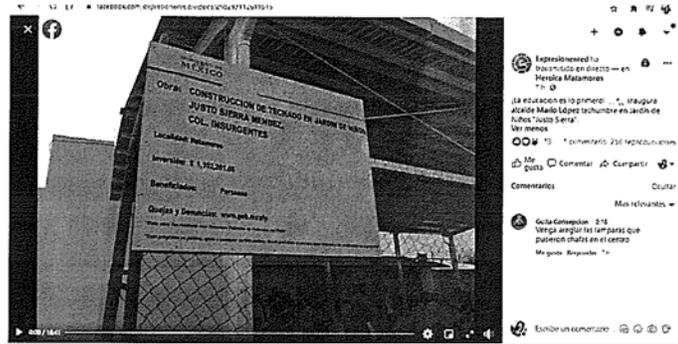
**4.6. Ofrecimiento de pruebas.** En el escrito de queja se ofrecieron pruebas.

## **5. HECHOS DENUNCIADOS.**

En su escrito, el denunciante expone que el veintiuno de abril de este año, el C. Mario Alberto López Hernández, Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, y candidato al mismo cargo, postulado por la coalición "Juntos haremos historia en Tamaulipas", inauguró una obra pública, consistente en una techumbre metálica sobre la explanada del Jardín de Niños "Justo Sierra Méndez", ubicado en la colonia Insurgentes del municipio referido.

Según expone, a la inauguración de dicha obra, asistieron una gran cantidad de personas y medios de comunicación; para acreditar lo anterior, ofrece como prueba el siguiente enlace y la siguiente imagen.

<https://www.facebook.com/expresionenred/videos/258292112611635>



Asimismo, señala que en la referida publicación se aprecia claramente que el portal periodístico "Expresiónenred" realizó una transmisión en directo con una duración de 18:41 minutos, la cual fue compartida con el texto: *"¡La educación es lo primero! © Q Inaugura alcalde Mario López techumbre en Jardín de Niños "Justo Sierra"."*

Asimismo, ofrece el siguiente enlace:

<https://www.facebook.com/ExpresoRGV/videos/468091304245126>



Respecto a dicha imagen y publicación, el denunciante considera que se aprecia claramente que se trata de una transmisión en directo realizada por la página en Facebook del perfil periodístico "Expreso RGV", con una duración de 10:50 minutos, compartida con el texto: *"II#EnVivo# Inaugura Alcalde Mario López Techumbre en el Jardín de Niños Justo Sierra, en la Col. Insurgentes."*

Asimismo, señala el siguiente enlace y la siguiente imagen.

<https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/videos/1102772916900338>



Según refiere el denunciante, la liga electrónica de mérito consiste en la publicación realizada por la página de Facebook del medio periodístico "EnlaceMx Noticias", consistente en una transmisión en vivo de una duración de 18:38 minutos, compartida con el texto: "#EnlaceMX: Entrega de techumbre en el jardín de niños Justo Sierra Méndez".

Finalmente, señala la liga siguientes, así como la imagen que se comparte a continuación:

- <https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/posts/1241359806299485>



A decir del denunciante, la liga electrónica señalada consiste en una publicación realizada por el medio periodístico "EnlaceMx Noticias", consistente de once placas fotográficas donde se aprecia claramente al denunciado constituido en el Jardín de Niños "Justo Sierra Méndez" para la inauguración de una obra pública, a saber, una techumbre metálica, compartida con el texto siguiente:

*"#EnlaceMatamoros: el plantel educativo se vio beneficiado con esta Obra #Matamoros.-Niños, maestros y padres de familia del Jardín de niños Justo Sierra de la colonia Insurgentes, agradecieron al Alcalde Mario López la techumbre en el plantel.*

*"Sabemos que no nos alcanza para todos pero debemos de tener paciencia y la confianza en lo que estamos haciendo, sí se puede, so/o es querer y proponer las estrategias pero es con paciencia y seguiremos apoyando", dijo el presidente.*

*Una pequeña alumna del Jardín agradeció al alcalde y le expresó su deseo de que cuando el semáforo este en verde pueda nuevamente visitarlos.*

*El presidente municipal expreso una palabra de agradecimiento y felicitación a las y los educadores que celebran su día: "Todos los días lo que debemos de hacer como seres humanos es darle gracias a Dios y hacer las tareas cotidianas y en ese sentido sabemos que tenemos gente muy responsable en la educación, el ser humano partiendo de la base de los maestros forjan a los seres humanos de una sociedad".*

*Finalmente el personal docente y administrativo partieron un pastel para celebrar el día de la educadora.*

*Cabe recordar que el alcalde pidió licencia por 15 días esporádicos, fuera de ese lapso continúa su agenda como autoridad municipal.*

*Por EnlaceMx"*

Derivado de lo anterior, el denunciante considera que el C. Mario Alberto López Hernández incurre en la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como contravención al principio de neutralidad.

Por otra parte, se atribuye a MORENA y al PT, la infracción consistente en transgresión al artículo 241 de la Ley Electoral.

## **6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.**

### **6.1. C. Mario Alberto López Hernández.**

En su escrito de comparecencia, expuso sustancialmente lo siguiente:

- Que se viola en su perjuicio el debido proceso, toda vez que se le notificó en la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, cuando esta autoridad sabe que pidió licencia los jueves y los viernes.
- Que no es cierto que en su carácter de candidato haya llevado a cabo la inauguración de una obra pública.
- Que las cuatro ligas electrónicas no son publicidad gubernamental.
- Que conforme al artículo 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y 10 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, la difusión de los programas gubernamentales no le corresponde, sino al Titular del Portal del Gobierno Digital del Gobierno de Matamoros, Tamaulipas.
- Que los hechos no son contrarios a la norma, toda vez que se trata de cuestiones educativas.
- Que en las publicaciones de las cuales dio cuenta la Oficialía Electoral, no se hacen llamados al voto.
- Que es ajeno a dicha publicaciones.

### **6.2. PT.**

- Que no tiene la obligación de vigilar la conducta de servidores públicos.
- Que no existe constancia de que el C. Mario Alberto López Hernández haya ordenado las publicaciones en medios de comunicación.
- Que no se precisa a cuál de los partidos coaligados se señala como responsable.
- Que los portales de noticias en Facebook tiene libertad para publicar libremente respecto a temas de interés general.

- Que no se incumplió con el mandato de aplicar los recursos con imparcialidad.
- En el acta no se especifica si se trata un evento masivo o un grupo de personas.
- Que no entrega personalmente la obra.
- Que no se hacen llamamientos al voto.
- Que se trata de presunciones de las cuales no se aporta prueba alguna.
- Que el C. Mario Alberto López Hernández no es militante del PT.

## **7. PRUEBAS.**

### **7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.**

**7.1.1.** Certificación expedida por el *Secretario Ejecutivo* de representación partidista.

**7.1.2.** Un disco compacto (CD).

**7.1.3.** Solicitud de certificación de las publicaciones denunciadas por parte de la *Oficialía Electoral*.

**7.1.4.** Presunciones legales y humanas.

**7.1.5.** Instrumental de actuaciones.

### **7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Mario Alberto López Hernández.**

**7.2.1.** Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

### **7.3. Pruebas ofrecidas por el PT.**

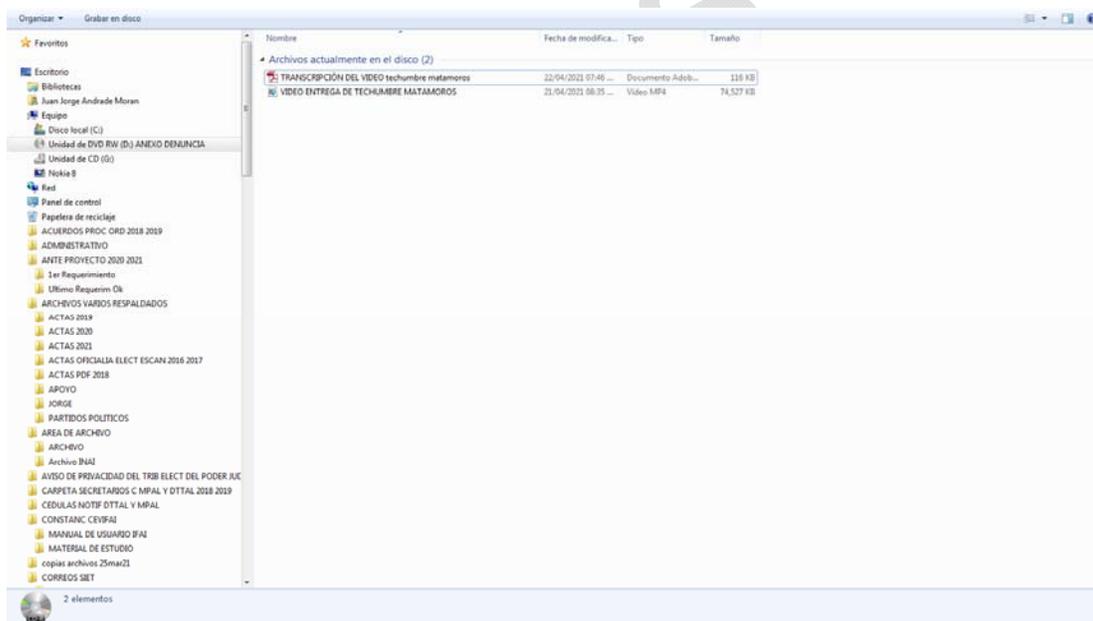
**7.3.1.** Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.

### **7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.**

**7.4.1.** Acta **OE/500/2021**, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las diecisiete con cincuenta y dos minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de petición **SE/2237/2021**, a verificar un disco compacto CD-R, el cual ingresé en la bandeja para la lectura de discos compactos del equipo antes descrito y en consecuencia, abrir la herramienta “Explorador de Archivos”, dando clic en el apartado “Este Equipo” y después doble clic en el ícono “Unidad de DVD RW (D:), encontrándome con que el disco compacto tiene el título **“Denuncia Techumbre Matamoros”** mismo que al insertar en el lector de discos compactos del equipo de la computadora, se advirtió de 2 archivos el primero de ellos un archivo en formato PDF con el siguiente nombre **“TRANSCRIPCIÓN DEL VIDEO techumbre matamoros”** con un tamaño de 115 KB y el siguiente un **“VIDEO ENTREGA DE TECHUMBRE MATAMOROS”** con un tamaño de 72.7 MB con duración de 18:37 (dieciocho minutos con 37 segundos) como se muestra a continuación en las imágenes.-----



---- Procedí a la apertura del archivo en PDF con el nombre **“TRANSCRIPCIÓN DEL VIDEO techumbre matamoros”**, el cual contiene tres hojas transcritas cuyo título dice **“TRANSCRIPCION DEL VIDEO:”**, documento que imprimo y agrego como anexo 1 de la presente acta circunstanciada:-----

--- Acto seguido procedí a reproducir el video que contiene el dispositivo de CD-R **VIDEO ENTREGA DE TECHUMBRE MATAMOROS”** con un tamaño de 72.7 MB con duración de 18:37 (dieciocho

minutos con treinta y siete segundos), describiendo el contenido de este, en el cual se observa lo siguiente:

-----  
-----  
--- Se advierte la llegada de una camioneta en color blanco, descendiendo de ésta una persona del género masculino vistiendo pantalón en beige claro, camisa rosa claro y portando cubre bocas, el cual se observa arribando a la entrada de un inmueble parecido a un centro educativo y dentro de este varias personas en su mayoría del género femenino y menores de edad mostrándole las aulas a la persona descrita del masculino, más adelante dentro de un aula le fue mostrado un video en el que participan menores de edad y haciendo peticiones quienes parecen ser las maestras de la escuela y madres de familia. -----

--- En seguida, hago la transcripción del video conforme a los siguientes términos, en primer lugar, me referiré a la persona que narra la escena como “reportero”, y a la persona que desciende de la camioneta como “Mario Alberto López Hernández”, personas a las que me refiero como “madres de familia”, interviene una “niña” y a quienes se refieren como “maestras”.-----

**“PERIODISTA:** *Hola que tales amigos, de enlace mx nos encontramos en el Jardín de Niños Justo Sierra Méndez, en donde en estos momentos el presidente municipal Mario Alberto López Hernández hará entrega de un recurso, de una techumbre precisamente a lo que viene siendo este plantel educativo, una de las principales demandas que se tenía en este lugar.*

**MADRE DE FAMILIA:** *Mire, más que nada queremos ahorita darle las gracias por... (audio inaudible) porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted (inaudible)... yo tengo aquí diez años y son los que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y si gusta ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa,*

**Niña:** *hola me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el Jardín de Niños, Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias (se escuchan aplausos).*

**PERIODISTA:** *las palabras de la pequeña que está dándole las gracias...*

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** *Levanta la mano.*

**PERIODISTA:** *bueno estas fueron las palabras de la pequeñita que da las gracias a nombre de la escuela...*

**OTRA MADRE DE FAMILIA:** pues yo fui madre de familia de este jardín, este... yo fui madre de familia de este jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a Dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá, y necesitamos salir adelante, hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando... bravo... (Se escuchan aplausos).

**VOZ DE MADRE DE FAMILIA:** mucho gusto presidente... pues, le queremos agradecer porque mi hermano estuvo aquí, y ahorita él ya es doctor, pero tuvo muy excelentes maestras, directores, maestras, este, y ahorita mi niña también está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias.

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** que bueno, no ya sabe... (inaudible).

**PERIODISTA:** bueno pues aquí está, eh, pues van a darle a conocer un video en donde pues se grabaron precisamente entorno a la construcción de esta techumbre que se generó aquí en este Jardín de Niños Justo Sierra, esto es en la colonia Insurgentes, aquí vamos entrando a un aula, vamos a ver si tenemos la oportunidad de darles... nos van a mostrar un video precisamente sobre el beneficio que recibió este Jardín de Niños Justo Sierra aquí en la colonia Insurgentes de Matamoros, Tamaulipas. (Inaudible)

--- Enseguida se proyecta un video en el que participan niñas y niños con un mensaje según las imágenes de la directora del jardín de niños Justo Sierra Méndez Clave 28DJN0661U de una niña dando agradecimiento al maestro Mario Alberto López Hernández.

**MADRE DE FAMILIA:** Bueno pues como le dicen los (inaudible) no se olvide de nosotros, si usted se da cuenta tenemos muchas necesidades, porque si nos olvidan, si nos olvidan, sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera, sé que para todos no se puede, pero, pero que sí...

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** La voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a (inaudible) creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y lo seguiré siendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración (inaudible) sabemos que, no nos alcanza para todos entonces si necesitamos paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobretodo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer estrategias para buscar los recursos, la vamos a seguir apoyando nomás, paciencia y ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí que sigue, un pastelito o que...

**PERIODISTA:** bueno pues aquí está el presidente municipal, Mario Alberto López Hernández, en este Jardín de Niños en donde el día de hoy se entregó esta techumbre en beneficio de la comunidad precisamente... de este Jardín de niños así que bueno, aquí se está haciendo entrega de esta techumbre que observamos precisamente en este, en este Jardín de Niños, vamos a tomar desde afuera para que usted aprecie el beneficio para este Jardín de Niños... (se escuchan murmullos)

**MARIO ALBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ:** Buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso (se escuchan aplausos) siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos, los deberes, sí? Los deberes que tenemos, y en ese sentido, sabemos que, en una ciudad de una dispersión de gente muy responsable que está educando a nuestros hijos, y esa educación, siempre lo he dicho, siempre lo he dicho, el ser humano, partiendo de la base de los maestros, es como se edifican una civilización, y son ellos los que forjan a los hombres y mujeres de una sociedad, son los maestros, por eso una dispersión universal en todo el mundo, al poblado que vayamos, a ciudad pequeña grande regular, ahí hay maestros, que están educando en todas las diferentes materias y actividades educativas, a los niños, a los jóvenes y a los adultos, entonces, es muy importante con mucha humildad tienen que reconocerlos, cuando veamos un maestro, estamos viendo el reflejo de lo que somos, y es ahí donde nosotros tenemos que tener mucha empatía con ellos y ayudarlos, siempre estar al pendiente, porque nos convertimos en padres de familia, y todos tenemos nuestros hijos y hay que ir, a los hijos no nomas hay que llevarlos a la escuela y hay que, hay que dejarlos ahí en resguardo de responsabilidad con los maestros, hay que estar también, con ellos ahí platicando con los maestros, como se comporta mi hijo, esto y esto, (inaudible).. es hiperactivo, es... que problemas presenta, si trae problemas de captación de conocimientos o problemas motores, o... todo ese tipo de cosas, los maestros son los que (inaudible)... y tienen que estar en un diálogo con los padres de familia, si van bien, si van retrasados, si hay una distracción, porque a veces nos distraemos mucho, en la escuela, si estamos pensando en otras cosas, entonces hay muchos intervalos ahí en la mente, entonces todas ese tipo de cosas, hay que siempre darles esa confianza a los maestros, porque ellos por un lado forjan y transmiten el conocimiento pero también los padres de familia tienen la obligación de la crianza, es una dualidad la educación pues en ese sentido, tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década, del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, prestar conocimiento, eso, lo tiene los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios, muy importantes porque, porque hay muchas capacidades aquí en matamoros, pero

podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación. Que Dios los bendiga a todos y ahora sí... (aplausos).

**PERIODISTA:** Bueno pues estas fueron las palabras del presidente municipal Mario Alberto López Hernández, una vez de que pues llegó a este plantel educativo a lo que es el Jardín de Niños Justo Sierra, en donde hizo entrega de esta techumbre en beneficio de la comunidad estudiantil, precisamente, que se tiene en este plantel... ya vamos a despedir nuestra transmisión amigos de enlace mx, vamos a continuar precisamente recorriendo los diferentes puntos de la ciudad, así que más adelante nos estaremos volviendo a conectar, muchas gracias, soy Miguel Ángel Jiménez, para enlace mx."

--- Posteriormente ingresé el vínculo web, <https://www.facebook.com/ExpresoRGV/videos/468091304245126> en el servidor de google Chrome, el cual me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario **Expresionenred**, de fecha **21 de abril a las 11:26** · en donde se puede leer el siguiente texto:" **¡La educación es lo primero!** 🇲🇽🇲🇽 **Inaugura alcalde Mario López techumbre en Jardín de Niños "Justo Sierra"**. A su vez se puede apreciar un video con duración de dieciocho minutos con cuarenta y un segundos, en donde en un primer plano se observa un letrado del Gobierno de México **Obra: Construcción de Techado en Jardín de Niños Justo Sierra Méndez, Col. Insurgentes**, colocado en una de sus bases de la estructura metálica, cubriendo un espacio abierto del inmueble o Institución educativa, acercándose la persona que venía grabando hacia la multitud enfocando a una persona del género masculino, tez morena, cabello obscuro, vistiendo pantalón color beige claro, camisa rosa claro, portando cubre bocas y junto a él, una persona del género femenino vistiendo blusa clara y diciendo lo siguiente: -----

--- **Persona del género femenina.** - **"Mire, más que nada, queremos ahorita darle las gracias por lo de nuestra techumbre porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted está la techumbre, yo tengo aquí diez años, mismos que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y si gusta, este, ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa."**-----

--- **Menor del género femenino.** - **"¡Hola! me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el jardín de niños, Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias."**-----

--- **Voz de género masculino.** - **"Esas son las palabras de la niña que estudia aquí en el jardín de niños de la Colonia Insurgentes, Justo sierra (inaudible) es la escuela Jardín de Niños de la ciudad de Matamoros."**-----

--- Otra persona del genero femenina. - **“Este, yo fui madre de familia de este Jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá y necesitamos salir adelante hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando.”**-----

--- Otra persona del género femenina. - **“Pues queremos agradecer porque, mi hermano estuvo aquí y ahorita él ya es doctor pero, tuvo excelentes maestras, directores, maestros y ahorita mi niña pues está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias presidente.”**-----

---Otra persona del genero femenina. - **“No sé si se pueda, hay un pequeño video que hicimos, de hecho, lo subimos a la página del jardín.”**-----

--- Persona de género masculino. - **“Sí está bien, vamos, vamos.”**-----

--- Persona del genero femenina. - **“Podemos pasar al aula entonces.”**-----

--- Voz de género masculino. - **“Vamos a tratar de entrar lo más que podamos.”**  
-----

---Persona del genero femenina. - **“Bueno pues como le dicen los alumnos, no se olvide de nosotros, si usted se da cuenta tenemos muchas necesidades, porque si nos olvidan, si nos olvidan, sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera, sé que para todos no se puede, pero, pero que si vean...”**

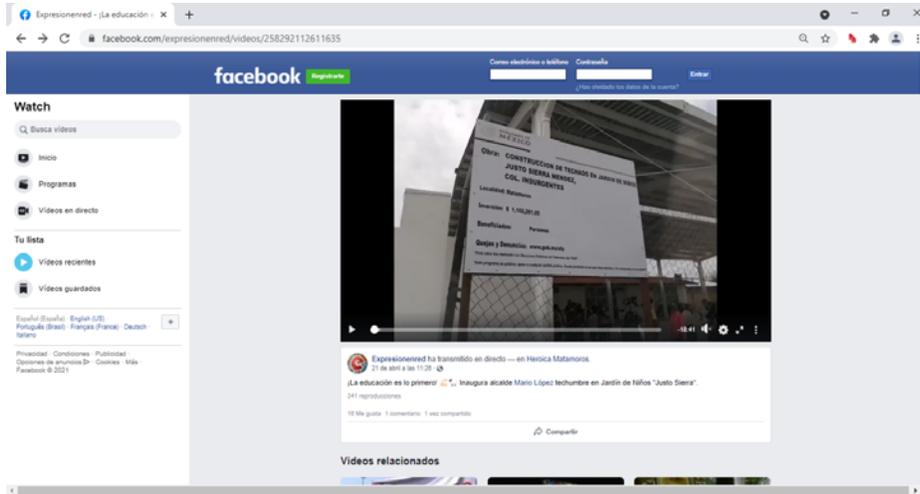
--- Interrumpe persona de género masculino.- **“La voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a disminuir mucho los rezago educativos, creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con, con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y los entiendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración hemos estado atendiendo mucho (inaudible) sabemos que, no nos alcanza para todos entonces qué necesitamos? Paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobretodo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer toda una estrategia para buscar los recursos, cuente que la vamos a seguir apoyando nomás, es con paciencia ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí que sigue o qué, un pastelito o algo...”**

---Persona de género masculino.- **“Bueno pues primero que nada buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel,**

*al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso (se escuchan aplausos) siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos, los deberes, sí? Los deberes que tenemos, y en ese sentido, sabemos que, en una ciudad hay una dispersión de gente muy responsable que está educando a nuestros hijos, y esa educación, siempre lo he dicho, siempre lo he dicho, el ser humano, partiendo de la base de los maestros, es como se edifica una civilización, y son ellos los que forjan a los hombres y mujeres de una sociedad, son los maestros, por eso una dispersión universal en todo el mundo, al poblado que vayamos, a ciudad pequeña, grande, regular, ahí hay maestros, que están educando en todas las diferentes materias y actividades educativas, a los niños, a los jóvenes y a los adultos, entonces, es muy importante con mucha humildad tienen que reconocerlos, cuando veamos un maestro, estamos viendo el reflejo de lo que somos, y es ahí donde nosotros tenemos que tener mucha empatía con ellos y ayudarlos, siempre estar al pendiente, porque nos convertimos en padres de familia, y todos tenemos nuestros hijos y hay que ir, a los hijos no nomas hay que llevarlos a la escuela y hay que, hay que dejarlos ahí en resguardo de responsabilidad con los maestros, hay que estar también, con ellos platicando con los maestros, como se comporta mi hijo, es inquieto, no es inquieto, es hiperactivo, es... que problemas presenta, si trae problemas de captación de conocimientos o problemas motores, todo ese tipo de cosas, los maestros son los que (inaudible)... y tienen que estar en un diálogo con los padres de familia, si van bien, si van retrasados, si hay una distracción, porque a veces nos distraemos mucho, en la escuela, si estamos pensando en otras cosas, entonces hay muchos intervalos ahí en la mente, entonces todas ese tipo de cosas, hay que siempre darles esa confianza a los maestros, porque ellos por un lado forjan y transmiten el conocimiento pero también los padres de familia tienen la obligación de la crianza, es una dualidad la educación entonces en ese sentido tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no nos lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, donde está el conocimiento, eso, lo tienen los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes*

**que van a los concursos y traemos muchos premios muy importantes por qué?, Porque hay muchas capacidades aquí en Matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación. Que Dios los bendiga a todos y ahora sí” -----**

---- Dicha publicación cuenta con **16 reacciones**, **1 comentario** y fue compartido **1 vez**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación. -----



--- Para continuar, ingresé el siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/ExpresoRGV/videos/468091304245126>, en el mismo servidor google, el cual me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario **Expreso RGV**, de fecha **21 de abril a las 11:26** · en donde se puede leer el siguiente texto: **“Inaugura Alcalde Mario López Techumbre en el Jardín de Niños Justo Sierra en la Col. Insurgentes”**; publicación en la cual se aprecia un video con duración de diez minutos con cincuenta segundos, en donde como primer plano se observa un grupo de personas de distintos géneros y con diferentes vestimentas, todas portando cubre bocas, a la entrada de lo que parece ser un jardín de niños; acto seguido, la persona que se encuentra grabando capta el momento en el que una persona del género masculino el cual es de tez morena, cabello oscuro, mismo que porta pantalón color beige, camisa rosa y portando siempre cubre bocas, se baja de una camioneta color blanco y empieza a caminar hacia adentro del lugar saludando al grupo de personas a su paso; acercándose dicha persona a una persona del género femenino vistiendo blusa amarilla clara y diciendo las siguientes palabras: -----

**--- Persona de género femenino: “Mire, más que nada, queremos ahorita darle las gracias por lo de nuestra techumbre porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted está la techumbre, yo tengo aquí diez años, mismos que**

*hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y, este, si gusta ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa.”-----*

*---Interrumpe menor de género femenino.- “¡Hola! me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el jardín de niños, Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias.”-----*

*---Interrumpe persona de género femenino.- “Estamos transmitiendo completamente en vivo desde el jardín de niños Justo Sierra.”-----*

*--- Otra persona de género femenino.- “Este, yo fui madre de familia de este Jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá y necesitamos salir adelante hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando.”-----*

*--- Otra persona de género femenino.- “Pues queremos agradecer porque, mi hermano estuvo aquí y ahorita él ya es doctor pero, tuvo excelentes maestras, directores, maestros y ahorita mi niña pues está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias presidente.”-----*

*--- Interrumpe persona de género femenino.- “No sé si se pueda, hay un pequeño video que hicimos, de hecho lo subimos a la página del jardín.”-----*

*--- Persona de género masculino.- “Sí está bien, vamos, vamos.” -----*

*--- Persona de género femenino.- “Bueno en estos momentos está el alcalde, el maestro Mario Alberto López Hernández visitando lo que es el jardín de niños para inaugurar esta techumbre, en estos momentos bueno pues van a proyectar un video en agradecimiento al alcalde de Matamoros.” -----*

*--- Persona de género femenino.- “Bueno pues ahí está el video en agradecimiento al alcalde de Matamoros.”-----*

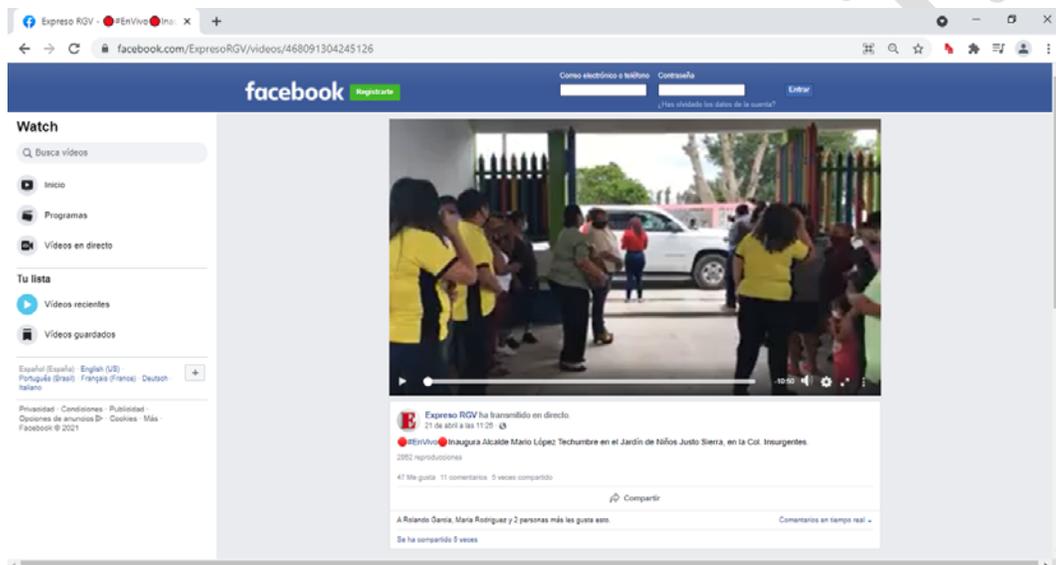
*--- Otra persona de género femenino.- “Sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera sé que para todos no se puede, pero, pero que si vean...”--*

*--- Interrumpe persona de género masculino.- “No, a ver maestra la voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a disminuir mucho los rezago educativos, creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con, con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y los entiendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración hemos estado atendiendo mucho (inaudible) sabemos que, no nos alcanza para todos entonces qué necesitamos? Paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobre todo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando*

**este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer toda una estrategia para buscar los recursos, cuente que la vamos a seguir apoyando nomás, es con paciencia ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí qué sigue o qué, un pastelito o algo..."**-----

**--- Finaliza persona de género femenino.- "Bueno pues esta es la inauguración de la techumbre en el jardín de niños Justo Sierra, muchas gracias amigos y seguidores por seguir esta transmisión, seguiremos informando todo lo que sucede en Matamoras."**-----

---- Dicha publicación cuenta con **47 reacciones, 11 comentario** y fue compartido **5 veces**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación.-----



--- Enseguida ingresé la siguiente liga electrónica <https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/videos/1102772916900338>, misma que me dirigí a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario **EnlaceMx Noticias**, de fecha **21 de abril a las 11:26** en donde se puede leer el siguiente texto: **"#EnlaceMX: Entrega de techumbre en el jardín de niños Justo Sierra Méndez"**; publicación en la cual se observa un video con duración de dieciocho minutos con treinta y ocho segundos, en donde se advierte la llegada de una camioneta color blanco a un lugar que parece ser un plantel educativo, en donde se encuentra un grupo de personas de distintos géneros y con diferentes vestimentas, todas portando cubrebocas; acto seguido, de dicha unidad desciende una persona de género masculino, de tez morena y cabello obscuro, vistiendo pantalón beige con camisa rosa y portando cubrebocas, a la cual se le acerca una persona de género femenino, mismas personas que

continúan caminando hacia la entrada del lugar para encontrarse con una persona del género femenino, mientras que la persona que se encuentra grabando narra lo siguiente: -----

**--- Persona de género masculino.-** *Hola qué tal amigos de EnlaceMx, nos encontramos en el jardín de niños Justo Sierra Méndez en donde en estos momentos el presidente municipal Mario Alberto López Hernández hará entrega de un recurso, de una techumbre, precisamente a lo que viene siendo este plantel educativo, una de las principales demandas que se tenía en este lugar.* -----

**--- Persona de género femenino:** *“Mire, más que nada, queremos ahorita darle las gracias por lo de nuestra techumbre porque tocando puertas, verdad, y gracias a usted está la techumbre, yo tengo aquí diez años, mismos que hemos andado tocando puertas, verdad, y usted fue la única persona que nos escuchó, gracias y, este, si gusta ahorita pues igual, tenemos una madre de familia que ya estuvo aquí con nosotros, ella también quiere dar las gracias, una niña, también quiere dar las gracias... Lía, a ver hermosa.”*-----

**--- Interrumpe menor de género femenino.-** *“¡Hola! me llamo Lía Fernanda Ortega González y estoy en el jardín de niños Justo Sierra Méndez y curso tercer año, y gracias a usted por poner el techo y ahora estoy muy feliz, gracias.”*-----

**--- Interrumpe persona de género masculino.-** *“Las palabras de la pequeña que está dando las gracias, bueno estas fueron las palabras de la pequeña que da las gracias a nombre de la escuela.”*-----

**--- Otra persona de género femenino.-** *“Este, yo fui madre de familia de este Jardín, anduvimos tocando puertas y gracias a dios se nos cumplió el deseo y ya viene otra nieta mía para acá y necesitamos salir adelante hemos recibido el apoyo que necesitábamos y esperamos que nos sigan apoyando.”*-----

**--- Otra persona de género femenino.-** *“Pues queremos agradecer porque, mi hermano estuvo aquí y ahorita él ya es doctor pero, tuvo excelentes maestras, directores, maestros y ahorita mi niña pues está aquí y muy contentos de que ahora ya van a tener techo, muchas gracias presidente.”*-----

**--- Interrumpe persona de género femenino.-** *“No sé si se pueda, hay un pequeño video que hicimos, de hecho lo subimos a la página del jardín.”*-----

**--- Persona de género masculino.-** *“Sí está bien, vamos, vamos.”* -----

**--- Persona de género masculino.-** *“Bueno pues aquí está eh pues, van a darle a conocer un video en donde, pues grabaron precisamente en torno a la construcción de esta techumbre que se generó aquí en este jardín de niños Justo Sierra; esto es en la Colonia Insurgentes, y vamos entrando a un aula a ver si tenemos la oportunidad de darles; van a mostrar un video precisamente sobre el beneficio que recibió este jardín de niños Justo Sierra aquí en la Colonia Insurgentes de Matamoros Tamaulipas.”* -----

--- Otra persona de género femenino.- **“Bueno pues como le dicen los alumnos, no se olvide de nosotros, si usted se da cuenta tenemos muchas necesidades, porque si nos olvidan, si nos olvidan, sé que son muchas escuelas verdad, pero como quiera, sé que para todos no se puede, pero, pero que si vean...”** -----

--- Interrumpe persona de género masculino.- **“No, a ver maestra la voy a corregir, si se puede, nomás que necesitamos ahorita transitar con paciencia y sobre todo que crean en nuestras formas de gobernar y quiero decirle que si algo he hecho yo en esta administración, es enfocarme a disminuir mucho los rezago educativos, creo que si seguimos así, vamos a tener un Matamoros con, con más justicia en la cuestión de educación soy un ferviente maestro y los entiendo y sé la acumulación de muchos años de como dice usted, de abandono, de que no los atendían debidamente, bueno, en mi administración hemos estado atendiendo mucho a la educación, sabemos que, no nos alcanza para todos entonces qué necesitamos? Paciencia, que nos tengan comprensión, pero sobre todo que tengan confianza en nosotros, de lo que estamos haciendo, nomás le pongo un ejemplo, cuando nosotros llegamos había un rezago de 52 aulas aquí en Matamoros, en la parte (inaudible), cuando este año se terminarán de construir las 52 aulas, lo que quiere decir que sí se puede, o sea, es cuestión nomás de querer y proponer toda una estrategia para buscar los recursos, cuente que la vamos a seguir apoyando nomás, es con paciencia ir programando las cosas, verdad... muy bien, ahora sí qué sigue o qué, un pastelito o algo...”** -----

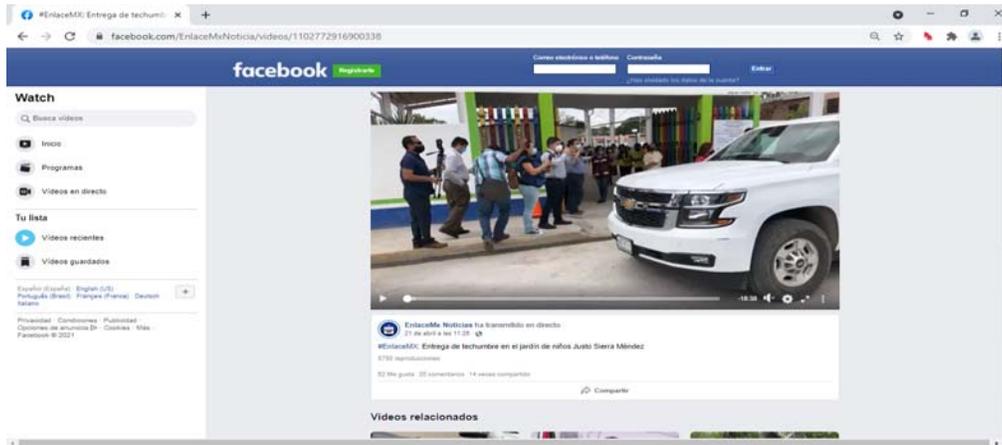
--- Persona de género masculino.- **“Bueno pues aquí está el presidente municipal Mario Alberto López Hernández en este jardín de niños en donde el día de hoy se entregó esta techumbre en beneficio de la comunidad, precisamente, de este jardín de niños, así que bueno aquí se está haciendo entrega de esta techumbre, que observamos precisamente en este jardín de niños, vamos a tomar pues de afuera para que usted aprecie el beneficio para este jardín de niños.”** -----

--- Persona de género masculino.- **“Bueno pues primero que nada buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos, los deberes, sí? Los deberes que tenemos, y en ese sentido, sabemos que, en una ciudad hay una dispersión de gente muy responsable que está educando a nuestros hijos, y esa educación, siempre lo he dicho, siempre lo he dicho, el ser humano, partiendo de la base de los maestros, es como se edifica una civilización, y son ellos los que forjan a los hombres y mujeres de una sociedad, son los maestros, por eso una dispersión universal en todo el mundo, al poblado que vayamos, a ciudad pequeña, grande, regular, ahí hay maestros, que están educando en todas las diferentes materias y actividades educativas, a los niños, a los jóvenes y a los adultos, entonces, es muy importante con mucha humildad tienen que reconocerlos, cuando veamos un maestro, estamos viendo el reflejo de lo que somos, y es ahí donde nosotros tenemos que tener mucha empatía con ellos y ayudarlos, siempre estar al pendiente, porque nos convertimos en padres de familia, y todos tenemos nuestros hijos y hay que**

*ir, a los hijos no nomas hay que llevarlos a la escuela y hay que, hay que dejarlos ahí en resguardo de responsabilidad con los maestros, hay que estar también, con ellos platicando con los maestros, como se comporta mi hijo, es inquieto, no es inquieto, es hiperactivo, es... que problemas presenta, si trae problemas de captación de conocimientos o problemas motores, todo ese tipo de cosas, los maestros son los que (inaudible)... y tienen que estar en un diálogo con los padres de familia, si van bien, si van retrasados, si hay una distracción, porque a veces nos distraemos mucho, en la escuela, si estamos pensando en otras cosas, entonces hay muchos intervalos ahí en la mente, entonces todas ese tipo de cosas, hay que siempre darles esa confianza a los maestros, porque ellos por un lado forjan y transmiten el conocimiento pero también los padres de familia tienen la obligación de la crianza, es una dualidad la educación entonces en ese sentido tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no nos lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano que es lo más importante, donde está el conocimiento, eso, lo tienen los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios muy importantes por qué? Porque hay muchas capacidades aquí en Matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación; que Dios los bendiga a todos y ahora sí” -----*

*--- Finaliza persona de género masculino.- “Bueno pues estas fueron las palabras del presidente municipal Mario Alberto López Hernández una vez de que, pues llevo a este plantel educativo, a lo que es el jardín de niños Justo Sierra en donde hizo entrega de esta techumbre en beneficio de la comunidad estudiantil precisamente que se tiene en este plantel.”-----*

---- Dicha publicación cuenta con **62 reacciones**, **20 comentarios** y fue compartido **14 veces**, de lo anterior agrego impresión de pantalla a continuación.-----

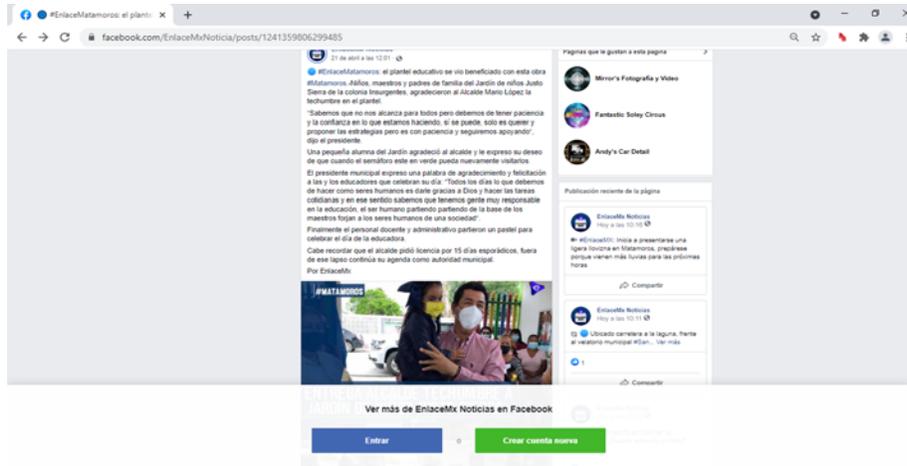


---- Finalmente, proseguí a ingresar el siguiente vínculo web <https://www.facebook.com/EnlaceMxNoticia/posts/1241359806299485>, el cual me dirigió a la red social de Facebook, a una publicación realizada por el usuario **EnlaceMx Noticias**, de fecha **21 de abril a las 12:01**, en donde se lee el siguiente texto:-----

--- **“●#EnlaceMatamoros: el plantel educativo se vio beneficiado con esta obra #Matamoros.-Niños, maestros y padres de familia del Jardín de niños Justo Sierra de la colonia Insurgentes, agradecieron al Alcalde Mario López la techumbre en el plantel. Sabemos que no nos alcanza para todos pero debemos de tener paciencia y la confianza en lo que estamos haciendo, sí se puede, solo es querer y proponer las estrategias pero es con paciencia y seguiremos apoyando”, dijo el presidente. Una pequeña alumna del Jardín agradeció al alcalde y le expresó su deseo de que cuando el semáforo este en verde pueda nuevamente visitarlos. El presidente municipal expreso una palabra de agradecimiento y felicitación a las y los educadores que celebran su día: “Todos los días lo que debemos de hacer como seres humanos es darle gracias a Dios y hacer las tareas cotidianas y en ese sentido sabemos que tenemos gente muy responsable en la educación, el ser humano partiendo de la base de los maestros forjan a los seres humanos de una sociedad.” Finalmente el personal docente y administrativo partieron un pastel para celebrar el día de la educadora. Cabe recordar que el alcalde pidió licencia por 15 días esporádicos, fuera de ese lapso continúa su agenda como autoridad municipal. Por EnlaceMx”-----**

---- A su vez, dicha publicación va acompañada por una serie de fotografías en las cuales, en la mayoría de ellas se advierte a una persona de género masculino, de tez morena, cabello oscuro, vistiendo pantalón beige, camisa rosa y portando cubre bocas; mismo que es acompañado por un grupo de personas de diferentes géneros y vestimentas, en lo que se presume es el patio de un plantel educativo, en una de las imágenes se logra apreciar el siguiente texto: **“ENTREGA ALCALDE TECHUMBRE A JARDÍN DE NIÑOS JUSTO SIERRA.”-----**

---- En dicha publicación, de la cual agrego impresión de pantalla, se observa que cuenta con **592 reacciones, 145 comentarios** y fue compartido **52 veces**. -----



**7.3.2.** Oficio 534/2021 y anexos, del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

## **8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.**

### **8.1. Documentales públicas.**

**8.1. 1.** Acta Circunstanciada **OE/500/2021**, emitida por la *Oficialía Electoral*.

**8.2.** Dicho medio de prueba tiene la categoría de documental pública, en términos del artículo 96<sup>5</sup> de la *Ley Electoral*, así como del artículo 20 fracción IV<sup>6</sup>, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

<sup>5</sup> Artículo 96.- El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable.

<sup>6</sup> Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:

(...)

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

En ese orden de ideas, dicho documento tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 323<sup>7</sup>, de la *Ley Electoral*.

**8.1.2. Oficio 534/2021** y anexos, del veintisiete de abril de este año, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

Se consideran documentales públicas de conformidad con el artículo 20, fracciones II y III, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, en donde se establece lo siguiente:

Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:

(...) II.- Los demás documentos originales expedidos por los órganos o funcionarios electorales, dentro del ámbito de su competencia.

III.- Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales;

En términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*, se les otorga valor probatorio pleno salvo prueba en contrario.

### **8.2.1. Presunciones legales y humanas e instrumental de actuaciones.**

La eficacia probatoria de dicho medio de prueba queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

## **9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.**

---

<sup>7</sup> Artículo 323.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

**9.1. El C. Mario Alberto López Hernández es Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, con licencias escalonadas.**

Lo anterior se desprende de los anexos del Oficio 534/2021, del veintisiete de abril de este año, signado por el Secretario del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en donde se señalan los días en que el C. Mario Alberto López Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, solicitó licencia escalonada en diversas fechas, a partir del diecinueve abril de este año y hasta el cinco de junio, en los términos siguientes:

MES DE ABRIL	MES DE MAYO	MES DE JUNIO
Lunes 19	Viernes 07	Miércoles 02
Viernes 23	Sábado 08	Viernes 04
Sábado 24	Viernes 14	Sábado 05
Viernes 30	Sábado 08	
	Viernes 21	
	Sábado 22	
	Viernes 28	
	Sábado 29	

Dicho medio de prueba es un documento público, de conformidad con el artículo 20, fracciones II y III, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por lo que en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral* tiene valor probatorio pleno.

**9.2. El C. Mario Alberto López Hernández es candidato al cargo de Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas.**

Lo anterior constituye un hecho notorio para esta autoridad, por ser quien aprobó el registro respectivo, por lo que, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

### **9.3. Se acreditó la existencia de las publicaciones denunciadas.**

Lo anterior se desprende del Acta Circunstanciada **OE/500/2021**, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicho medio de prueba tiene la categoría de documental pública, en términos del artículo 96<sup>8</sup> de la *Ley Electoral*, así como del artículo 20 fracción IV<sup>9</sup>, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*. En ese orden de ideas, dicho documento tiene valor probatorio pleno, de conformidad con el artículo 323<sup>10</sup>, de la *Ley Electoral*.

## **10. DECISIÓN.**

**10.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Alberto López Hernández y a MORENA, consistente en uso indebido de recursos públicos.**

### **10.1.1. Justificación.**

#### **10.1.1.1. Marco normativo.**

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo prevé lo siguiente:

---

<sup>8</sup> Artículo 96.- El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable.

<sup>9</sup> Artículo 20.- Para los efectos de esta Ley, serán documentales públicas:

(...)

IV. Los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten.

<sup>10</sup> Artículo 323.- Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos que en tratándose de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, esta tiene como propósito evitar que los recursos se utilicen para influir en la equidad de la contienda política.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018<sup>11</sup>, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Es decir, lo que se debe advertir al momento de analizar los casos en los que se denuncie dicha conducta, es si algún recurso público se está empleando para afectar la equidad en la contienda electoral.

---

<sup>11</sup> Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012<sup>12</sup>, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

#### **10.1.1.2. Caso concreto.**

En el presente caso, el denunciante señala que las publicaciones que expone en su escrito de denuncia, constituyen uso indebido de recursos públicos por parte del C. Mario Alberto López Hernández.

De conformidad con el marco normativo previamente expuesto, la *Constitución Federal* los servidores públicos están obligados a aplicar con imparcialidad los recursos públicos, evitando influir en la equidad de la contienda electoral entre partidos y candidatos independientes.

En la especie, se estima importante establecer que, en el presente caso, los hechos denunciados consisten en publicaciones en la red social Facebook.

En efecto, en el escrito de denuncia, así como en el del Acta emitida por la *Oficialía Electoral*, se exponen diversas publicaciones cuya existencia y contenido quedó acreditado, las cuales, a juicio del denunciante, son constitutivas

---

<sup>12</sup> Consultable en: [https://www.te.gob.mx/Informacion\\_judicial/sesion\\_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf](https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf)

de diversas infracciones; también se advierte que el denunciante pretende demostrar por medio de dichas publicaciones, que los denunciados incurrieron en infracciones a la norma electoral.

En ese sentido, se estima que lo procedente en este caso, es analizar dos cuestiones fundamentales a saber:

- a) Si las publicaciones en la red social Facebook, son constitutivas de las infracciones denunciadas; y
- b) Si a partir de dichas publicaciones se pueden acreditar hechos constitutivos de infracciones a la normativa electoral.

En cuanto al primer planteamiento, debe considerarse que las publicaciones denunciadas fueron emitidas desde los perfiles “expresión en red”, “Expreso RGV”, “EnlaceMXNoticia”.

La *Sala Superior* en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-593/2017, adoptó el criterio consistente en que la difusión en medios de comunicación, en el caso de la prensa escrita y del internet, de noticias relativas al acontecer social, político, cultural, económico, entre otros tópicos, de un determinado Municipio o Estado de la República, no constituye, en principio, propaganda política-electoral; por tanto, no es necesario que su difusión cumpla las normas a las cuales está sujeta esa propaganda.

En efecto, se reconoce como periodista a toda persona que observa, describe, documenta y analiza los acontecimientos y muestra y analiza declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos y análisis para informar a los sectores de la sociedad o a ésta en su conjunto.

Derivado de lo anterior, se arriba a la conclusión de que los perfiles en comento son medios dedicados al oficio y profesión del periodismo.

Lo anterior, principalmente porque de acuerdo con la sentencia antes invocada, no se requiere que los portales electrónicos tengan el nombre de una organización periodística, sin embargo, en este caso, el nombre de los perfiles, atendiendo a las máximas de la experiencia, conduce a la conclusión de que se trata de cuentas dedicadas a la información y a la noticia.

Así las cosas, las publicaciones denunciadas gozan de una presunción de licitud, toda vez que se advierte que se trata del ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 6° y 7° de la *Constitución Federal*.

En efecto, el citado artículo 6°, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Por su parte, el artículo 7° prevé que es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Asimismo, se establece que ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los

previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 19, párrafo 2, establece que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En ese sentido, se advierte que se trata del ejercicio periodístico y no de un ejercicio mediante el cual se utilicen recursos públicos para afectar la equidad de la contienda.

Conforme con la Jurisprudencia 15/2018, existe una presunción de que las publicaciones materia del presente procedimiento, no tienen la finalidad de promover la imagen del denunciado, en ese sentido, para desvirtuar dicha presunción debe existir una prueba en contrario, lo cual no ocurre en el presente caso.

En la especie, no existe siquiera indicio de que el denunciado haya efectuado una erogación para que los medios noticiosos emitieran las publicaciones denunciadas, y, en consecuencia, tampoco se acredita el uso de recursos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para los mismos propósitos.

En cuanto al segundo planteamiento, debe atenderse primeramente, al hecho mismo que se denuncia, es decir, a la supuesta entrega de una techumbre en un planten escolar.

Al respecto, se advierte que en primer término, no se acreditan plenamente los hechos, toda vez que se tiene conocimiento de estos a través de lo señalado por los portales noticiosos, de modo que solo se consideran indicios.

No obstante, se estima que a ningún fin práctico conduce realizar un análisis al respecto, toda vez que no se advierte ilicitud en la conducta mencionada, es decir, la mera acreditación de los hechos no trae como consecuencia que se tenga por acreditada la infracción denunciada, toda vez que no se demuestra la utilización de recursos públicos para influir en la equidad de la contienda electoral.

En efecto, en autos no se advierten constancias que acrediten que el C. Mario Alberto López Hernández haya distraído recursos del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, en favor o perjuicio de alguna opción política, por el contrario, los hechos denunciados son precisamente, que este hace entrega a los ciudadanos de obra pública, lo cual no está prohibido.

Ahora bien, no se advierte que en la entrega de la obra en referencia, se haga alusión a partido político alguno, se solicite el voto, se pretenda posicionar una candidatura o que se condicione o se haya condicionado la entrega de la obra a determinada conducta, principalmente, relacionada con la contienda electoral.

En todo caso, se considera que el ciudadano denunciado actúa en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, de conformidad con el *Código Municipal*:

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(...).

IV.- Intervenir y cooperar con toda clase de autoridades y organismos que promuevan o ejecuten actividades de interés municipal.

(...)

VII.- Autorizar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y obra pública, contratar o concesionar obras y servicios públicos municipales en los términos de este Código y sus reglamentos.

(...)

IX.- Nombrar y remover al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología o, en su caso, al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, al Secretario o Director de Seguridad Pública, según corresponda, y demás servidores públicos de la administración municipal, a propuesta del Presidente Municipal. X.- Administrar la Hacienda Municipal con arreglo a la ley y establecer un órgano de control y evaluación del gasto público municipal.

(...)

XX.- Fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas, así como la investigación científica y tecnológica en los términos de ley; XXI.- Auxiliar a las autoridades federales y estatales en la aplicación de las disposiciones normativas correspondientes, así como en la atención de los servicios públicos encomendados a ellas.

(...)

XXIII.- Proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para la creación, sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos municipales.

En ese sentido, no es dable atribuir responsabilidad alguna al C. Mario Alberto López Hernández por ejercer sus funciones constitucionales, máxime cuando no se advierte que pretenda influir en la contienda política.

Se arriba a dicha conclusión, debido a que, de lo asentado por la *Oficialía Electoral*, no se desprende que se haya solicitado el voto a favor o en contra de determinado partido político o candidato, la expresiones no se centraron en una sola persona ni esta se presentó como candidato ni hizo alusión a ningún proceso electoral.

Adicionalmente, también se considera que conforme a la sentencia de la *Sala Superior* SUP-RAP-345/2012 y acumulados, la prohibición constitucional no pretende que se paralice el ejercicio de la función pública, sino que radica en que

no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.

En el presente caso, de lo expuesto por los portales noticiosos no se advierte que se haga referencia a que el denunciado emitió expresiones con las cuales se adjudicara algún logro de gobierno.

En conclusión, al advertirse por un lado, que el denunciado actuó en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus obligaciones, además de que no utilizó recursos para influir en la contienda electoral, y por otro, que las publicaciones denunciadas consisten en actividad periodística, lo procedente es tener por no acreditada la infracción.

**10.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Alberto López Hernández, así como al PT y MORENA, consistente en contravención al artículo 241 de la Ley Electoral.**

**10.2.1. Justificación.**

**10.2.1.1. Marco normativo.**

De conformidad con el artículo 241 de la *Ley Electoral*, para los efectos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite una vez al año en estaciones y canales con cobertura en el ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público y no exceda los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinda el informe.

En ningún caso, la difusión de tales informes podrá tener fines electorales ni realizarse dentro del periodo de campaña electoral.

#### **10.2.1.1. Caso concreto.**

En este caso, el denunciante señala que tanto el C. Mario Alberto López Hernández y *MORENA*, incurrieron en conductas que son contrarias al artículo 241 de la *Ley Electoral*.

En primer término, resulta oportuno señalar que no se advierte participación ni referencia alguna a *MORENA* y *PT* en los hechos denunciados, es decir, dicho partido no emitió ninguna de las publicaciones ni se hace referencia a dicho instituto político en las notas periodísticas materia del presente procedimiento.

Ahora bien, conforme al *Código Municipal*, los presidentes municipales tienen la obligación de presentar anualmente un informe de labores conforme a lo siguiente:

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

XXXIX.- Rendir a la población, por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado que guardan los negocios municipales.

**ARTÍCULO 55.-** Los Presidentes Municipales, además de las facultades y obligaciones que le señalen las diferentes disposiciones legales y reglamentarias aplicables, tendrán las siguientes:

XIX.- Rendir anualmente al Ayuntamiento, en el período comprendido entre los días 3 y 13 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal y las labores realizadas. Toda información posterior a la fecha del informe anual será referida en el acta de Entrega-Recepción correspondiente.

En la especie, no se advierte que los hechos denunciados guarden relación con informe de labores alguno, y por consiguiente, con su difusión, de modo que no están en condiciones materiales ni jurídicas de transgredir la porción normativa a que se hace referencia.

En efecto, no se advierte que el denunciando haya tenido el propósito de rendir algún informe, sino que en todo caso, al actuar en el ejercicio de sus funciones, fue abordado por los medios de comunicación a los cuales emitió diversas declaraciones, estas no pueden considerarse de modo alguno un informe de labores.

De ahí que no se tenga por acreditada la infracción denunciada.

**10.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Alberto López Hernández, consistente en transgresión al principio de neutralidad.**

**10.3.1. Justificación.**

**10.3.1.1. Marco normativo.**

Jurisprudencia 18/2011

**PROPAGANDA GUBERNAMENTAL. LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41, BASE III, APARTADO C, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DEBEN CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD.-** De la interpretación de los artículos 41,

base III, apartado C, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 2. párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige que la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales tiene como fin evitar que los entes públicos puedan influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ya sea en pro o en contra de

determinado partido político o candidato, atento a los principios de equidad e imparcialidad que rigen en la contienda electoral. En consecuencia, los supuestos de excepción relativos a las campañas de información, servicios educativos, de salud y las de protección civil en caso de emergencia, a que se refieren ambos preceptos jurídicos, deberán colmar los mencionados principios, dado que de ninguna manera pueden considerarse como exentos de cumplir con la normativa constitucional y legal en la materia.

### **Tesis V/2016.**

**PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).**- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el

caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la *Constitución Federal* exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

#### **10.3.1.1.2. Caso concreto.**

Del marco normativo atinente se desprenden determinadas prohibiciones a los servidores públicos, relacionados con su actuación dentro de los procesos electivos, como lo son, entre otros, los siguientes:

**i)** No se permite que las autoridades se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones.

- ii) Que se apoye a partidos o candidatos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda
- iii) Cualquier conducta que afecte la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad.
- iv) Cualquier influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes.
- v) Ejercer su función sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

En el caso particular, no se advierte que el denunciado incurra en alguna de las conductas previamente señaladas.

Esto es así, en razón de que el funcionario no se identifica con partido político alguno, es decir, únicamente se asume como Presidente Municipal de Matamoros, Tamaulipas, más no hace alusión a ninguna contienda electoral, no emite juicios de valor hacia otras fuerzas políticas ni condiciona el apoyo a cambio de alguna cuestión política.

Para mayor ilustración, se transcriben nuevamente algunas expresiones.

*“Buenas tardes a todos, a los directivos, a las maestras a los maestros de este plantel, al personal administrativo, al personal de apoyo, hoy es un día muy especial, hoy se está festejando el día de la educadora, un aplauso (se escuchan aplausos) siempre, siempre, todos los días, todos los días, lo que debemos de hacer como seres humanos, primero que nada, levantarnos y es darle gracias a Dios, y luego ya no pidan nada, solamente hacer las tareas cotidianas que tenemos...”*

*tenemos que ir forjando el nuevo Matamoros, el Matamoros que queremos, el Matamoros que hemos soñado, que otros no lo han permitido poder construir, por eso todos estamos muy muy apegados a todo lo que hace falta en nuestra ciudad, hemos avanzado mucho, y eso yo les pido a ustedes, los medios de comunicación que lo transmitan, necesitamos ya terminar, en esta década, del 2020, al 2030, con los rezagos educativos de matamoros, y paralelamente tenemos que estar muy también, muy fuertes, con lo que es el factor humano*

*que es lo más importante, prestar conocimiento, eso, lo tiene los maestros y las maestras, ahí ese binomio teniendo ya toda la infraestructura básica y social, ahora tenemos que ir sobre los, la fortaleza que es la educación del maestro, a través de la pedagogía la capacitación, actualización, sus herramientas de trabajo y en ese sentido irnos fortaleciendo, porque si hacemos eso nuestros hijos van a estar más fuertes, más preparados, pero sobretodo también, vamos a ser también más competitivos, y así como estamos ahorita, hay muchos niños muy inteligentes que van a los concursos y traemos muchos premios, muy importantes porque, porque hay muchas capacidades aquí en matamoros, pero podemos estar mejor y es ahí donde está la base fundamental de un desarrollo eh, en la educación. Que Dios los bendiga a todos y ahora sí*

Como se puede advertir de lo transcrito, así como del acta que también se insertó en la presente resolución, las expresiones de las cuales dan cuenta los portales noticiosos, se refieren de forma exclusiva al acto que se realiza, así como al tema principal, es decir, al tema educativo, ya sea en la actividad propiamente dicha o a la necesidad de proveer infraestructura, sin hacer alusión a cuestiones políticas o electorales.

Por lo tanto, se concluye que no se acredita la infracción denunciada.

Finalmente, al no advertirse infracción alguna, no es procedente darle vista a autoridad alguna en lo relativo a infracciones en materia de fiscalización.

Por todo lo expuesto, y con fundamento en los artículos 304, 337, 342 y 348 de la *Ley Electoral*, se:

## **RESUELVE**

**PRIMERO.** Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. Mario Alberto López Hernández, al Partido del Trabajo y a *MORENA*, consistentes en uso indebido de recursos públicos, transgresión al principio de neutralidad y contravención al artículo 241 de la *Ley Electoral*.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

**Notifíquese** como corresponda.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 36, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 26 DE MAYO DEL 2021, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PARA CONSUL